



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO

EJECUTANTE: MARIBEL VALERA SOTO

EJECUTADO: GUILLERMO MERCHAN RICO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2014-00280-00

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al reunir los requisitos de Ley, el incidente de regulación de honorarios presentado por el Dr. CARLOS MARIO MIER OCHOA, se le dará el trámite respectivo a dicho incidente dándole traslado a la parte respectiva, conforme al poder presentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Désele el trámite respectivo a la solicitud de incidente de regulación de honorarios profesionales presentado por el Dr. CARLOS MARIO MIER OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.091.461 y TP No. 187.278 del C.S.J¹, en nombre propio.

SEGUNDO. Por consiguiente, córrase traslado por el término de tres (03) días hábiles a la parte incidentada señora MARIBEL VALERA SOTO identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.691.188, a fin de que conteste el incidente de regulación de honorarios profesionales conforme a lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso².

TERCERO. Reconózcasele personería adjetiva al doctor Dr. CARLOS MARIO MIER OCHOA, para actuar en el presente proceso en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

¹ Ver folio archivo 01 del cuaderno 02. Solicitud presentada el 25 de julio de 2022.

² ARTÍCULO 129...En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes...

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbcec64cbd01fdb02eb5ef911bda301faa95fbc6ab6db13f1c910ac755f8a23**

Documento generado en 08/06/2023 05:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>